



DECRETO NUMERO 396
Fecha: noviembre 28 de 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023.

LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 179 de 1994, la Ley 225 de 1995, Decreto 2260 de 1996, Ley 617 de 2000, la Ley 715 de 2001, los Decretos Reglamentarios 192, la Ley 819 de 2003, la Ley 1176 de 2007 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Santa Marta adoptado mediante Acuerdo No. 006 de 2008, el Acuerdo Distrital 007 del 27 de noviembre de 2023

CONSIDERANDO

Que el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, mediante Decreto Distrital 327 del 05 de diciembre de 2022 adopto el Presupuesto General de Ingresos, Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal 2023 y el cual fue liquidado a través del Decreto Distrital 365 del 27 de diciembre de 2022.

Que mediante Acuerdo Distrital No 0007 del 27 de noviembre de abril de 2023, el Honorable Concejo Distrital autorizo a la Alcaldesa del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta para realizar adiciones por valor de ciento veintiséis mil novecientos once millones ochocientos sesenta y un mil doscientos cincuenta y ocho pesos con setenta y siete centavos m/cte (\$126.911.861.258,77) y reducciones por valor de un millón ochocientos veintisiete mil trescientos catorce pesos m/cte (\$1.827.314,00) en el Presupuesto General de Ingresos, Gastos e Inversiones del Distrito para la vigencia fiscal 2023, correspondiente a ingresos por concepto de dividendos.

Que de igual forma el artículo tercero del mencionado acuerdo autoriza a la Alcaldesa Distrital para realizar las modificaciones presupuestales que resultaren de los documentos de distribución que expida el Departamento Nacional de Planeación - DNP de los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones - SGP, al igual que todos aquellos recursos del orden nacional asignados con la condición de destinación específica, con la finalidad de hacer más ágil y eficiente la ejecución de los recursos que hacen parte del Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversiones del Distrito de Santa Marta para la vigencia fiscal 2023.

Que en cumplimiento de las autorizaciones otorgadas por el Honorable Concejo Distrital la Administración Distrital procede a realizar adiciones y reducciones al Presupuesto General de Ingresos, Gastos e Inversiones de la vigencia fiscal 2023 autorizadas mediante Acuerdo Distrital 007 de 27 de noviembre de 2023.

En mérito de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar ajustes presupuestales en el Presupuesto General de Ingresos, vigencia 2023, correspondientes a adiciones por valor de ciento veintiséis mil novecientos once millones ochocientos sesenta y un mil doscientos cincuenta y ocho pesos con setenta y siete centavos m/cte (\$126.911.861.258,77) y reducciones por valor de un millón ochocientos veintisiete mil trescientos catorce pesos m/cte (\$1.827.314,00), en el siguiente detalle:

Rubro	Nombre Del Rubro	Valor Adición	Valor Reducción
1-03	PRESUPUESTO DE INGRESOS ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA	17.472.680.729,37	-
1.1-03	INGRESOS CORRIENTES		
1.1.01-03	INGRESOS TRIBUTARIOS		
1.1.01.02-03	IMPUESTOS INDIRECTOS		
1.1.01.02.211-03	IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO - (SSF)		
1.1.01.02.211-03-144	Impuesto De Alumbrado Público - Ssf	1.491.849.888,00	
1.1.01.02.300-03	ESTAMPILLAS		
1.1.01.02.300.01-03	ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR		
1.1.01.02.300.01-03-08	Estampilla Para El Bienestar Del Adulto Mayor	3.698.683.448,89	
1.1.01.02.300.55-03	ESTAMPILLA PRO CULTURA		
1.1.01.02.300.55-03-12	Estampilla Pro Cultura	1.540.995.070,24	
1.1.02-03	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		
1.1.02.01-03	CONTRIBUCIONES		
1.1.02.01.005-03	CONTRIBUCIONES DIVERSAS		
1.1.02.01.005.59-03	CONTRIBUCIÓN ESPECIAL SOBRE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS		
1.1.02.01.005.59-03-133	Contribución Especial Sobre Contratos De Obras Públicas	1.134.697.167,31	
1.1.02.02-03	TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS		
1.1.02.02.096-03	CONTRAPRESTACIÓN DE LAS ZONAS DE USO PÚBLICO - MUNICIPIOS PORTUARIOS MARÍTIMOS		
1.1.02.02.096-03-135	Contraprestación De Las Zonas De Uso Público - Municipios Portuarios Marílimos	2.159.279.259,85	
1.1.02.05-03	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS		
1.1.02.05.002-03	VENTAS INCIDENTALES DE ESTABLECIMIENTOS NO DE MERCADO		
1.1.02.05.002.07-03	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING		
1.1.02.05.002.07-03-701	Servicios Financieros Y Servicios Conexos, Servicios Inmobiliarios Y Servicios De Leasing	12.250.000,00	
1.1.02.06-03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
1.1.02.06.001-03	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES		
1.1.02.06.001.03-03	PARTICIPACIÓN PARA PROPÓSITO GENERAL		
1.1.02.06.001.03.02-03	CULTURA		
1.1.02.06.001.03.02-03-77	Cultura	105.682.213,00	
1.1.02.06.001.03.03-03	PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN		
1.1.02.06.001.03.03-03-79	Propósito General Libre Inversión	399.227.832,80	
1.1.02.06.001.04-03	ASIGNACIONES ESPECIALES		
1.1.02.06.001.04.03-03	RESGUARDOS INDÍGENAS		
1.1.02.06.001.04.03-03-134	Resguardos Indígenas	285.994.280,00	
1.1.02.06.001.05-03	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO		
1.1.02.06.001.05-03-76	Agua Potable Y Saneamiento Básico	1.009.104.204,00	
1.2-03	RECURSOS DE CAPITAL		
1.2.03-03	DIVIDENDOS Y UTILIDADES POR OTRAS INVERSIONES DE CAPITAL		
1.2.03.03-03	SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA		
1.2.03.03-03-136	Sociedades De Economía Mixta	4.678.509.226,00	
1.2.05-03	RENDIMIENTOS FINANCIEROS		
1.2.05.02-03	DEPÓSITOS		
1.2.05.02-03-03	Rendimientos Financieros - Contribución Parafiscal Espect Públicos De Artes Escénicas - Ley 1493/2011	558.456,00	
1.2.05.02-03-06	Rendimientos Financieros - Incentivo Aprovechamiento De Residuos Sólidos	827.015,51	
1.2.05.02-03-08	Rendimientos Financieros - Estampilla Para El Bienestar Del Adulto Mayor	385.865.090,40	
1.2.05.02-03-12	Rendimientos Financieros - Estampilla Pro-Cultura	257.784.140,39	
1.2.05.02-03-66	Rendimientos Financieros - Multas Establecidas En El Código Nacional De Policía	7.455.035,30	
1.2.05.02-03-69	Rendimientos Financieros - Fondo Nacional De Pensiones Territoriales Fonpet	13.891.991,00	
1.2.05.02-03-76	Rendimientos Financieros - Sgp - Agua Potable Y Saneamiento Básico	126.494.976,10	
1.2.05.02-03-77	Rendimientos Financieros - Sgp-Propósito General-Cultura	1.230.002,48	
1.2.05.02-03-133	Rendimientos Financieros - Fondo Distrital De Seguridad	1.274.327,00	
1.2.05.02-03-203	Rendimientos Financieros - Estratificación Socioeconómica	1.558.319,05	
1.2.05.02-03-134	Rendimientos Financieros - Sgp - Asignación Especial-Resguardos Indígenas	161.468.756,05	
1-04	FONDO DISTRITAL DE SALUD	103.877.609.119,09	1.827.314,00
1.1-04	INGRESOS CORRIENTES		
1.1.02-04	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		
1.1.02.06-04	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
1.1.02.06.001-04	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES		
1.1.02.06.001.03-04	PARTICIPACIÓN PARA PROPÓSITO GENERAL		
1.1.02.06.001.03.03-04	PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN		
1.1.02.06.001.03.03-04-79	Propósito General Libre Inversión	128.000.000,00	
1.1.02.06.001.02-04	PARTICIPACIÓN PARA SALUD		
1.1.02.06.001.02.01-04	RÉGIMEN SUBSIDIADO - SSF		
1.1.02.06.001.02.01-04-83	Régimen Subsidiado	9.122.848.319,00	
1.1.02.06.001.02.02-04	SALUD PÚBLICA		
1.1.02.06.001.02.02-04-32	Salud Pública	806.799.660,00	
1.1.02.06.006-04	TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL		
1.1.02.06.006.01-04	APORTES NACIÓN		
1.1.02.06.006.01-04-33	Aportes Nación - Campañas Directas - Etv	31.174.771,00	
1.1.02.06.006.01-04-35	Aportes Nación - Campañas Antituberculosis Y Control Tbc	65.373.458,00	
1.1.02.06.006.01-04-36	Aportes Nación - Control Lepra		1.827.314,00
1.1.02.06.009-04	RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL		
1.1.02.06.009.01-04	SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD		
1.1.02.06.009.01.06-04	RECURSOS ADRES - COFINANCIACIÓN UPC RÉGIMEN SUBSIDIADO - SSF		
1.1.02.06.009.01.06-04-85	Recursos Adres - Cofinanciación Upc Régimen Subsidiado - Ssf	89.293.390.036,47	
1.1.02.06.009.01.06-04-218	Recursos Adres - Cofinanciación Upc Régimen Subsidiado - Recursos De Inspección Vigilancia Y Control - Tasa 0.45 Superintendencia Nacional De Salud (Art. 119 Ley 1438 de 2011) Ssf	1.700.665.563,00	
1.1.02.07-04	PARTICIPACIÓN Y DERECHOS POR MONOPOLIO		
1.1.02.07.001-04	DERECHOS POR LA EXPLOTACIÓN JUEGOS DE SUERTE Y AZAR		
1.1.02.07.001.07-04	DERECHOS POR LA EXPLOTACIÓN JUEGOS DE SUERTE Y AZAR DE JUEGOS LOCALIZADOS		
1.1.02.07.001.07-04-29	Derechos Por La Explotación Juegos De Suerte Y Azar De Juegos Localizados - Rentas Cedidas Prestacion	1.695.388.896,77	
1.1.02.07.001.07-04-40	Derechos Por La Explotación Juegos De Suerte Y Azar De Juegos Localizados - Rentas Cedidas Direccion	174.935.176,69	
1.1.02.07.001.07-04-291	Derechos Por La Explotación Juegos De Suerte Y Azar De Juegos Localizados - Rentas Cedidas Direccion - Premios caducos - Ssf	415.242.059,04	
1.2-04	RECURSOS DE CAPITAL		
1.2.05-04	RENDIMIENTOS FINANCIEROS		
1.2.05.02-04	DEPÓSITOS		
1.2.05.02-04-30	Rendimientos Financieros - Sgp - Prestación Del Servicio De Salud	17.038.780,09	
1.2.05.02-04-32	Rendimientos Financieros - Sgp - Salud Pública	299.696.195,37	
1.2.05.02-04-40	Rendimientos Financieros - Coljuegos - 25% - Dirección	68.250.156,85	
1.2.05.02-04-217	Rendimientos Financieros - Crue (Resolución 429/2013)	30.603.557,88	
1.2.05.02-04-850	Rendimientos Financieros - Régimen Subsidiado Csf	28.202.488,93	



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR ADICIÓN	VALOR REDUCCIÓN
1-05	PRESUPUESTO DE INGRESOS ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA - EDUCACIÓN	3.760.375.960,94	-
1.1-05	INGRESOS CORRIENTES		
1.1.02-05	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		
1.1.02.02-05	TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS		
1.1.02.02.015-05	CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS		
1.1.02.02.015-05-14	Certificaciones Y Constancias	25.719.745,00	
1.1.02.02.096-05	CONTRAPRESTACIÓN DE LAS ZONAS DE USO PÚBLICO - MUNICIPIOS PORTUARIOS MARÍTIMOS		
1.1.02.02.096-05-135	Contraprestación De Las Zonas De Uso Público - Municipios Portuarios Marítimos	62.010.075,15	
1.1.02.06-05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
1.1.02.06.001-05	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES		
1.1.02.06.001.03-05	PARTICIPACIÓN PARA PROPÓSITO GENERAL		
1.1.02.06.001.03.03-05	PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN		
1.1.02.06.001.03.03-05-79	Propósito General Libre Inversión	420.413.520,20	
1.1.02.06.001.01-05	PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN		
1.1.02.06.001.01.01-05	PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO - CSF		
1.1.02.06.001.01.01-05-25	Prestación De Servicio Educativo	620.206.706,00	
1.1.02.06.001.04-05	ASIGNACIONES ESPECIALES		
1.1.02.06.001.04.01-05	PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR		
1.1.02.06.001.04.01-05-80	Programas De Alimentación Escolar	2.190.194,00	
1.2-05	RECURSOS DE CAPITAL		
1.2.05-05	RENDIMIENTOS FINANCIEROS		
1.2.05.02-05	DEPÓSITOS		
1.2.05.02-05-25	Rendimientos Financieros - Sgp - Educación-Calidad Por Matrícula Oficial	333.539.320,66	
1.2.05.02-05-39	Rendimientos Financieros - Fonpet Retro Para Sector Educación	596.181,00	
1.2.05.02-05-549	Rendimientos Financieros - Sgp - Asignación-Atención Integral De La Primera Infancia	18.000.085,41	
1.2.05.02-05-612	Rendimientos Financieros - Fome - Transferencias Nación	3.431.738,87	
1.2.05.02-04-79	Rendimientos Financieros - Sgp-Propósito General-Propósito General Libre Inversión	14.792.311,76	
1.2.05.02-05-80	Rendimientos Financieros - Sgp - Asignación Especial-Programas De Alimentación Escolar	104.470.256,25	
1.2.05.02-05-46	Rendimientos Financieros - Recursos Propios Libre Destinación	544.648.548,53	
1.2.05.02-05-21	Rendimientos Financieros - Impuesto De Transporte Por Carbón	602.011.412,21	
1.2.05.02-05-22	Rendimientos Financieros - Impuesto De Transporte Por Gas	32.123.751,00	
1.2.05.02-05-139	Rendimientos Financieros - Sobretasa A La Gasolina Destinación Especifica	890.196.835,90	
1.2.13-05	REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS		
1.2.13.01-05	REINTEGROS		
1.2.13.01.01-05-19	Reintegros - Educación	86.025.279,00	
1-06	INSTITUTO DISTRITAL DE SANTA MARTA PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - INRED	1.801.195.448,37	
1.1-06	INGRESOS CORRIENTES		
1.1.01-06	INGRESOS TRIBUTARIOS		
1.1.01.02-06	IMPUESTOS INDIRECTOS		
1.1.01.02.218-06	TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN		
1.1.01.02.218-06-140	Tasa Prodeporte Y Recreación	1.639.143.397,51	
1.1.02-06	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		
1.1.02.06-06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
1.1.02.06.001-06	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES		
1.1.02.06.001.03-06	PARTICIPACIÓN PARA PROPÓSITO GENERAL		
1.1.02.06.001.03.01-06	DEPORTE Y RECREACIÓN		
1.1.02.06.001.03.01-06-78	Deporte Y Recreación	140.909.616,00	
1.2-06	RECURSOS DE CAPITAL		
1.2.05-06	RENDIMIENTOS FINANCIEROS		
1.2.05.02-06	DEPÓSITOS		
1.2.05.02-06-140	Rendimientos Financieros - Tasa-Pro Deportes Y Recreación Destinación Especifica	19.561.004,10	
1.2.05.02-06-78	Rendimientos Financieros - Sgp - Propósito General-Deporte Y Recreación	1.581.431,76	
TOTAL		126.911.861.258,77	1.827.314,00

2.3.2.02.02.008-03-4003.003-79	Construcción De Colector De Aguas Lluvias En El Sector Toronal Del Caribe Hasta El Rio Manzanares Distrito De Santa Marta	60.000.000,00	
2.3.2.02.02.008-03-4099.301-203	Rendimientos Financieros - Consejo Territorial De Planeación	1.558.319,05	
2.3.2.02.02.009-03	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		
2.3.2.02.02.009-03-3301.003-12	Apoyo En La Programación De Eventos Y Espectáculos Públicos De Las Artes Escénicas En El Teatro Distrital	184.222.364,10	
2.3.2.02.02.009-03-3301.303-12	Rendimientos Financieros - Apoyo En La Programación De Eventos Y Espectáculos Públicos De Las Artes Escénicas En El Teatro Distrital	257.784.140,39	
2.3.2.02.02.009-03-3301.003-77	Apoyo En La Programación De Eventos Y Espectáculos Públicos De Las Artes Escénicas En El Teatro Distrital	5.682.213,00	
2.3.2.02.02.009-03-3301.303-77	Rendimientos Financieros - Apoyo En La Programación De Eventos Y Espectáculos Públicos De Las Artes Escénicas En El Teatro Distrital	1.230.002,48	
2.3.2.02.02.009-03-3301.003-701	Apoyo En La Programación De Eventos Y Espectáculos Públicos De Las Artes Escénicas En El Teatro Distrital	12.250.000,00	
2.3.2.02.02.009-03-3301.004-12	10% Estampilla Pro-Cultura Seguridad Social Del Artista	154.099.507,02	
2.3.2.02.02.009-03-3301.005-12	10% Estampilla Pro-Cultura Servicio Público Bibliotecario	154.099.507,02	
2.3.2.02.02.009-03-3301.104-12	Superávit Fiscal - 10% Estampilla Pro-Cultura Seguridad Social Del Artista	510.905.249,23	
2.3.2.02.02.009-03-3301.105-12	Superávit Fiscal - 10% Estampilla Pro-Cultura Servicio Público Bibliotecario	537.668.442,87	
2.3.2.02.02.009-03-3301.001-77	Implementación De La Estrategia De Formación Artística Y Cultural -Efac-	100.000.000,00	
2.3.2.02.02.009-03-3301.306-03	Rendimientos Financieros - Construcción, Adecuación, Mejoramiento Y Dotación De La Infraestructura De Los Escenarios Para Los Espectáculos Públicos De Las Artes Escénicas	558.456,00	
2.3.2.02.02.009-03-4003.303-06	Rendimientos Financieros - Actividades De Aprovechamiento Servicios Público De Aseo	827.015,51	
2.3.2.02.02.009-03-4104.001-08	Implementación Y Puesta En Funcionamiento De Un Centro De Bienestar Para La Protección Y Bienestar Del Adulto Mayor.	1.225.364.561,79	
2.3.2.02.02.009-03-4104.002-08	Implementación Y Puesta En Funcionamiento Del Centro De Vida Basadas Para El Servicio Y Atención Del Adulto Mayor En El Distrito De Santa Marta	2.859.183.977,50	
2.3.2.02.02.009-03-4501.002-133	Fortalecimiento De La Seguridad Y La Convivencia Ciudadana En El Distrito De Santa Marta	1.134.697.187,31	
2.3.2.02.02.009-03-4501.302-133	Rendimientos Financieros - Fortalecimiento De La Seguridad Y La Convivencia Ciudadana En El Distrito De Santa Marta	1.274.327,00	
2.3.2.02.02.009-03-4501.302-66	Rendimientos Financieros - Fortalecimiento De La Seguridad Y La Convivencia Ciudadana En El Distrito De Santa Marta	7.455.035,30	
2.3.2.02.02.009-03-4599.008-135	Fortalecimiento A La Gestión Y Dirección De La Administración Pública Territorial - ESE	2.159.279.259,85	
2.3.3-03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
2.3.3.01-03	SUBVENCIONES		
2.3.3.01.02-03	A EMPRESAS PÚBLICAS NO FINANCIERAS		
2.3.3.01.02.003-03	SUBVENCIONES A EMPRESAS DE TRANSPORTE MASIVO		
2.3.3.01.02.004-03	SUBVENCIONES PARA SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO		
2.3.3.01.02.004-03-03	SUBSIDIOS DE ASEO		
2.3.3.01.02.004-03-03-4003.001-76	Subsidios De Aseo	1.135.599.180,10	
2-04	FONDO DISTRITAL DE SALUD	103.877.609.119,09	1.827.314,00
2.1-04	FUNCIONAMIENTO		

2.1.2-04	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
2.1.2.02-04	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS		
2.1.2.02.02-04	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		
2.1.2.02.02.008-04	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN		
2.1.2.02.02.008-04-0001.003-40	Honorarios Profesionales Y Remuneración Servicios Técnicos - Salud	174.935.176,69	
2.1.2.02.02.008-04-0001.303-40	Rendimientos Financieros - Honorarios Profesionales Y Remuneración Servicios Técnicos - Salud	68.250.156,85	
2.1.3-04	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
2.1.3.02-04	A EMPRESAS DIFERENTE DE SUBVENCIONES		
2.1.3.02.01-04	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN A LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL		
2.1.3.02.01.004-04	FINANCIACIÓN DE BENEFICIARIOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD. ART 10 LEY 1122 DE 2007		
2.1.3.02.01.004-04-1902.001-83	Sgp - Régimen Subsidiado - Ssf	9.122.848.319,00	
2.1.3.02.01.004-04-1902.001-85	Pgn-Adres: Régimen Subsidiado Y Población Pobre No Asegurada (Ppna) - Ssf	89.283.390.036,47	
2.1.3.02.01.004-04-1902.001-29	Cojuego: Régimen Subsidiado Continuidad Ssf	1.695.386.896,77	
2.1.3.02.01.004-04-1902.001-291	Derechos Por La Explotación Juegos De Suerte Y Azar De Juegos Localizados - Rentas Cedidas Dirección - Premios caducos - Ssf	415.242.059,04	
2.1.3.02.01.004-04-1902.301-28	Rendimientos Financieros - Derechos Por La Explotación Juegos De Suerte Y Azar De Juegos Localizados	28.202.488,93	
2-04	INVERSIÓN		
2.3.1-04	GASTOS DE PERSONAL		
2.3.1.01-04	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE		
2.3.1.01.01-04	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO		
2.3.1.01.01.001-04	FACTORES SALARIALES COMUNES		
2.3.1.01.01.001.01-04	SUELDO BÁSICO		
2.3.1.01.01.001.01.01-04-1903.001-33	Sueldo Básico	22.874.771,00	
2.3.1.01.01.001.06-04	PRIMA DE SERVICIO		
2.3.1.01.01.001.06-04-1903.001-33	Prima De Servicio	1.500.000,00	
2.3.1.01.01.001.07-04	BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS		
2.3.1.01.01.001.07-04-1903.001-33	Bonificación Por Servicios Prestados	1.000.000,00	
2.3.1.01.01.001.08-04	PRESTACIONES SOCIALES		
2.3.1.01.01.001.08.02-04	PRIMA DE VACACIONES		
2.3.1.01.01.001.08.02-04-1903.001-33	Prima De Vacaciones	5.000.000,00	
2.3.1.01.03-04	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL		
2.3.1.01.03.001-04	PRESTACIONES SOCIALES		
2.3.1.01.03.001.03-04	BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN		
2.3.1.01.03.001.03-04-1903.001-33	Bonificación Especial De Recreación	800.000,00	
2.3.2-04	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
2.3.2.02-04	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS		
2.3.2.02.02-04	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		
2.3.2.02.02.008-04	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN		
2.3.2.02.02.008-04-1903.001-35	Enfermedades Emergentes, Reemergentes Y Desatendidas (Tuberculosis)	65.373.458,00	

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR ADICIÓN	VALOR REDUCCIÓN
2-03	PRESUPUESTO DE GASTOS ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA	17.472.880.729,37	-
2.1-03	FUNCIONAMIENTO		
2.1.3-03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
2.1.3.05-03	A ENTIDADES DEL GOBIERNO		
2.1.3.05.04-03	PARTICIPACIONES DE IMPUESTOS		
2.1.3.07.02.001.02-03	MESADAS PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD (DE PENSIONES)		
2.1.3.07.02.001.02-03-0019.301-89	Rendimientos Financieros - Mesadas Pensionales A Cargo De La Entidad (De Pensiones)	13.891.991,00	
2.3-03	INVERSIÓN		
2.3.1-03	GASTOS DE PERSONAL		
2.3.2.01-03	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		
2.3.2.01.01-03	ACTIVOS FIJOS		
2.3.2.01.01.001-03	EDIFICACIONES Y ESTRUCTURAS		
2.3.2.01.01.001.04-03	OTRAS ESTRUCTURAS		
2.3.2.01.01.001.04-03-1704.001-134	Resguardos Indígenas	285.994.280,00	
2.3.2.01.01.001.04-03-1704.001-134	Rendimientos Financieros - Resguardos Indígenas	161.468.756,05	
2.3.2.02-03	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS		
2.3.2.02.01-03	MATERIALES Y SUMINISTROS		
2.3.2.02.02.005-03	CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN		
2.3.2.02.02.005-03-4002.002-136	Mantenimiento, Conservación, Urbanismo Y Equipamiento De La Red De Parques Distritales, Escenarios Deportivos Y Zonas De Espacio Público.	4.000.000.000,00	
2.3.2.02.02.008-03	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN		
2.3.2.02.02.008-03-2102.001-144	Alumbrado Público (Concesión) Ssf	1.491.849.898,00	
2.3.2.02.02.008-03-4103.006-79	Implementación De Las Ferias De La Equidad Para Facilitar El Acceso A La Oferta Institucional En El Distrito De Santa Marta	157.000.000,00	
2.3.2.02.02.008-03-4599.006-79	Fortalecimiento A La Gestión Y Dirección De La Administración Pública Territorial	182.227.832,80	
2.3.2.02.02.008-03-4599.006-136	Fortalecimiento A La Gestión Y Dirección De La Administración Pública Territorial	676.509.226,00	



2.3.2.02.02.008.08-04-1903.001-36	Enfermedades Emergentes, Reemergentes Y Desatendidas (Lepra)		1.827.314,00
2.3.2.02.02.008.04-1906.001-79	Reposición Del Centro De Salud De Gaira, En El Distrito De Santa Marta	128.000.000,00	
2.3.2.02.02.009-04	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		
2.3.2.02.02.009.26-04-1903.001-32	Otros Gastos En Vigilancia En Salud Pública	806.799.660,00	
2.3.2.02.02.009.38-04-1903.301-217	Rendimientos Financieros - Aportes Nación - C/ue (Resolución 429/2013)	30.603.557,88	
2.3.2.02.02.009.41-04-1903.301-30	Rendimientos Financieros - Sgp - Prestación Del Servicio De Salud	17.038.780,09	
2.3.2.02.02.009.54-04-1903.301-32	Rendimientos Financieros - S.G.P. Salud Pública	299.696.195,37	
2.3.2.02.02.009.55-04-1903.301-32	Recursos Adres - Cofinanciación Upc Régimen Subsidiado - Recursos de Inspección Vigilancia y Control - Tasa 0.45 Superintendencia Nacional de Salud (Art. 119 Ley 1438 de 2011) Sa/s	1.700.665.563,00	
2-05	PRESUPUESTO DE GASTOS ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA - UNIDAD EDUCACIÓN	3.760.375.960,94	
2.1-05	FUNCIONAMIENTO		
2.1.1-05	GASTOS DE PERSONAL		
2.1.1.01-05	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE		
2.1.1.01.01-05	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO		
2.1.1.01.01.001-05	FACTORES SALARIALES COMUNES		
2.1.1.01.01.001.01-05	SUELDO BÁSICO		
2.1.1.01.01.001.01-05-0001.101-14	Superavit - Sueldo Básico - Administrativo Central	25.719.745,00	
2.3-05	INVERSIÓN		
2.3.1-05	GASTOS DE PERSONAL		
2.3.1.01-05	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE		
2.3.1.01.01-05	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO		
2.3.1.01.01.001-05	FACTORES SALARIALES COMUNES		
2.3.1.01.01.001.01-05	SUELDO BÁSICO		
2.3.1.01.01.001.01-05-2201.002-25	Sueldo Básico - Docente	620.206.706,00	
2.3.1.01.01.001.01-05-2201.302-25	Rendimientos Financieros - Sueldo Básico - Docente	333.539.320,66	
2.3.1.01.01.001.01-05-2201.402-25	R reintegros - Sueldo Básico - Docente	86.025.279,00	
2.3.2-05	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
2.3.2.02-05	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS		
2.3.2.02.01-05	MATERIALES Y SUMINISTROS		
2.3.2.02.01.002-05	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO		
2.3.2.02.01.002.05-2201.004-135	Programa De Alimentación Escolar Pae - Contraprestación Portuaria	62.010.075,15	
2.3.2.02.01.002.05-2201.004-79	Programa De Alimentación Escolar Pae - Sgp P.G. Libre Inversión	420.413.520,20	
2.3.2.02.01.002.05-2201.004-80	Programa De Alimentación Escolar Pae - Sgp Alimentación Escolar	2.190.194,00	
2.3.2.02.01.002.05-2201.304-79	Rendimientos Financieros - Programa De Alimentación Escolar Pae - Sgp P.G. Libre Inversión	14.792.311,76	
2.3.2.02.01.002.05-2201.304-22	Rendimientos Financieros - Programa De Alimentación Escolar Pae - Impuesto De Transporte Por Oleoductos Y Gasoductos	32.123.751,00	
2.3.2.02.01.002.05-2201.304-46	Rendimientos Financieros - Programa De Alimentación Escolar Pae - Recursos de Capital de Libre Inversión	544.648.548,53	
2.3.2.02.01.002.05-2201.304-139	Rendimientos Financieros - Programa De Alimentación Escolar Pae - Sobretasa A La Gasolina	92.208.248,11	
2.3.2.02.01.002.05-2201.304-80	Rendimientos Financieros - Programa De Alimentación Escolar Pae - Sgp Alimentación Escolar	104.470.256,25	
2.3.2.02.02-05	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		
2.3.2.02.02.005-05	CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN		
2.3.2.02.02.005.05-2201.307-21	Rendimientos Financieros - Mejoramiento De Instituciones De Educación Basica En El Distrito De Santa Marta - Transporte Por Carbón	602.011.412,21	
2.3.2.02.02.005.05-2201.307-139	Rendimientos Financieros - Mejoramiento De Instituciones De Educación Basica En El Distrito De Santa Marta - Sobretasa A La Gasolina	797.988.587,79	
2.3.2.02.02.005.05-2201.307-39	Rendimientos Financieros - Mejoramiento De Instituciones De Educación Basica En El Distrito De Santa Marta - Retro Fonpet Educación	596.181,00	
2.3.2.02.02.005.05-2201.307-549	Rendimientos Financieros - Mejoramiento De Instituciones De Educación Basica En El Distrito De Santa Marta - S.G.P. Atención Integral De La Primera Infancia	18.000.085,41	
2.3.3-05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
2.3.3.05-05	A ENTIDADES DEL GOBIERNO		
2.3.3.05.09-05	A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL		
2.3.3.05.09.004-05	TRANSFERENCIAS DE EXCEDENTES FINANCIEROS DEL EOP		
2.3.3.05.09.004.05-2201.323-612	Rendimientos Financieros - Fome	3.431.738,87	
2-06	INSTITUTO DISTRITAL DE SANTA MARTA PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - INRED	1.801.195.449,37	
2.3-06	INVERSIÓN		
2.3.3-06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
2.3.3.05-06	A ENTIDADES DEL GOBIERNO		
2.3.3.05.09-06	A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL		
2.3.3.05.09.054-06	A ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES		
2.3.3.05.09.054.06-4301.001-140	Inversión (Tasa Pro-Deporte Y Recreación) - Inred	1.639.143.397,51	
2.3.3.05.09.054.06-4301.001-78	Inversión (Sgp Deporte) - Inred	140.909.616,00	
2.3.3.05.09.054.06-4301.301-140	Rendimientos Financieros - Inversión (Tasa Pro-Deporte Y Recreación) - Inred	19.961.004,10	
2.3.3.05.09.054.06-4301.301-78	Rendimientos Financieros - Inversión (Sgp Deporte) - Inred	1.581.431,76	
TOTAL		126.911.861.258,77	1.827.314,00

3

DECRETO NUMERO 397
Fecha: 28 de noviembre de 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA

LA ALCALDESA DISTRITAL DE SANTA MARTA, En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21. 2.2.6.25 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 numeral 3 constitucional establece: "Son atribuciones del alcalde: (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley."

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 2018100008216 del 7 de diciembre de 2018 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al sistema de carrera administrativa ofertados por la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 910 DE 2018 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 12 A 42 CATEGORÍA)

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución 4914 del 3 de abril de 2023 "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 126797, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 910 DE 2018- MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 18 A 4a CATEGORÍA)"

Que MARIA FERNANDA JIMENEZ BOLAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.083.020.162. ocupó la posición número dos (2) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 4914 del 3 de abril de 2023 para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado TECNICO ADMINISTRATIVO Código 367, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 126797, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA — MAGDALENA.

ARTÍCULO TERCERO: Realícese las modificaciones al Plan Mensualizado de Caja del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta para la vigencia 2023 de acuerdo a las modificaciones ordenadas en los artículos anteriores

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Dado en el Distrito, Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta a los 28 noviembre de 2023

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

Revisó: Edson Manjarres Bolo
Secretario de Hacienda Distrital
Revisó: Luis Alfonso Peñaranda González
Director de Gestión Financiera
Proyecto: Cristian Guarnizo Lima
P.U. Grado



Que según la información suministrada por la Comisión Nacional del Servicio Civil la posición en la lista de elegibles contenida en Resolución 4914 de 2023 de MARIA FERNANDA JIMENEZ BOLAÑO quedó en firme el 20 de octubre de 2023.

Que el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 establece: "En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles."

Que la lista de elegibles constituye un acto administrativo que está revestido por el principio de legalidad que fundamenta las actuaciones de la administración, lo cual implica que este acto sea de obligatorio cumplimiento desde su publicación y, por ende, cuenta con efectos jurídicos vinculantes, tanto para la administración como para los particulares destinatarios de la decisión allí contenida.

Que los funcionarios del orden ejecutivo del poder público en toda clase de actuaciones deben ceñirse a las leyes preexistentes y, por consiguiente, deben someterse al procedimiento diseñado para la provisión de empleos de carrera consagrado en el ordenamiento jurídico, es decir, deben ejecutar las decisiones administrativas que se adoptaron como consecuencia del concurso de méritos.

Sobre el particular, la Corte Constitucional mediante T-654 de 2011, dispuso: "La lista o registro de elegibles es un acto administrativo de carácter particular que tiene por finalidad establecer con carácter obligatorio para la administración la forma como ha de proveer los cargos que fueron objeto de concurso. (...)"

4

Que una de las vacantes del empleo denominado TECNICO ADMINISTRATIVO Código 367, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 126797, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA —MAGDALENA, en la actualidad se encuentra en vacancia definitiva.

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente el nombramiento en periodo de prueba de la ciudadana MARIA FERNANDA JIMENEZ BOLAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.083.020.162, quien ocupó la posición número dos (2) en la lista de elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado TECNICO ADMINISTRATIVO Código 367, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 126797, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA —MAGDALENA. Que el Decreto No. 148 del 5 de junio de 2023, proferido por la Alcaldía Distrital de Santa Marta, estableció las asignaciones salariales de los empleos públicos del ente territorial para la vigencia presupuestal 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en período de prueba a MARIA FERNANDA JIMENEZ BOLAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.083.020.162, para desempeñar el empleo público de TECNICO ADMINISTRATIVO Código 367, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 126797, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA —MAGDALENA, con una asignación básica mensual de DOS MILLONES

CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$2.134.144) para la vigencia presupuestal 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del período de prueba. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el período de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir a MARIA FERNANDA JIMENEZ BOLAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.083.020.162, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO. Posesión. Una vez aceptado el nombramiento, MARIA FERNANDA JIMENEZ BOLAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.083.020.162, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicación. Comunicar el presente decreto a MARIA FERNANDA JIMENEZ BOLAÑO, en su calidad de nombrada en período de prueba.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Dirección de Capital Humano de la Alcaldía Distrital de Santa Marta para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 28 de noviembre de 2023

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Pedro Javier Piracón López	Contratista Secretaria General	
Revisó	Hilda María Borja Vega	Secretaria General	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Alcaldesa Distrital.



DECRETO NUMERO 398
Fecha: 28 de noviembre de 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA

LA ALCALDESA DISTRITAL DE SANTA MARTA, En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 numeral 3 constitucional establece: "Son atribuciones del alcalde: (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley."

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 20181000008216 del 7 de diciembre de 2018 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al sistema de carrera administrativa ofertados por la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 910 DE 2018 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 12 A 42 CATEGORÍA)

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución 4914 del 3 de abril de 2023 "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 126797, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 910 DE 2018- MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 1' A 4' CATEGORÍA)"

Que MARYCRUZ DEL CARMEN RIVERA GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.047.447.128, ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 4914 del 3 de abril de 2023 para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado TECNICO ADMINISTRATIVO Código 367, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 126797, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA — MAGDALENA.

Que según la información suministrada por la Comisión Nacional del Servicio Civil la posición en la lista de elegibles contenida en Resolución 4914 de 2023 de MARYCRUZ DEL CARMEN RIVERA GONZALEZ quedó en firme el 20 de octubre de 2023.

Que el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 establece: "En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso. el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles."

Que la lista de elegibles constituye un acto administrativo que está revestido por el principio de legalidad que fundamenta las actuaciones de la administración, lo cual implica que este acto sea de obligatorio cumplimiento desde su publicación y, por ende, cuenta con efectos jurídicos vinculantes, tanto para la administración como para los particulares destinatarios de la decisión allí contenida.

Que los funcionarios del orden ejecutivo del poder público en toda clase de actuaciones deben ceñirse a las leyes preexistentes y, por consiguiente, deben someterse al procedimiento diseñado para la provisión de empleos de carrera consagrado en el ordenamiento jurídico, es decir, deben ejecutar las decisiones administrativas que se adoptaron como consecuencia del concurso de méritos.

Sobre el particular, la Corte Constitucional mediante T-654 de 2011, dispuso: "La lista o registro de elegibles es un acto administrativo de carácter particular que tiene por finalidad establecer con carácter obligatorio para la administración la forma como ha de proveer los cargos que fueron objeto de concurso. (...) "

Que una de las vacantes del empleo denominado TECNICO ADMINISTRATIVO Código 367, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 126797, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA —MAGDALENA, en la actualidad se encuentra en vacancia definitiva.

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente el nombramiento en periodo de prueba de la ciudadana MARYCRUZ DEL CARMEN RIVERA GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.047.447.128, quien ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado TECNICO ADMINISTRATIVO Código 367, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 126797, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA — MAGDALENA.

Que el Decreto No. 148 del 5 de junio de 2023, proferido por la Alcaldía Distrital de Santa Marta, estableció las asignaciones salariales de los empleos públicos del ente territorial para la vigencia presupuestal 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en período de prueba a MARYCRUZ DEL CARMEN RIVERA GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.047.447.128, para desempeñar el empleo público de TECNICO ADMINISTRATIVO Código 367, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 126797, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA —MAGDALENA, con una asignación básica mensual de DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$2.134.144) para la vigencia presupuestal 2023.



ARTÍCULO SEGUNDO: Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del período de prueba. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el período de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir a MARYCRUZ DEL CARMEN RIVERA GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.047.447.128, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTICULO QUINTO. Posesión. Una vez aceptado el nombramiento, MARYCRUZ DEL CARMEN RIVERA GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.047.447.128. en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicación. Comunicar el presente decreto a MARYCRUZ DEL CARMEN RIVERA GONZALEZ, en su calidad de nombrada en período de prueba.

6

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Dirección de Capital Humano de la Alcaldía Distrital de Santa Marta para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 28 de noviembre de 2023

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Pedro Javier Piración López	Contratista Secretaria General	
Revisó	Hilda María Borja Vega	Secretaria General	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Alcaldesa Distrital

DECRETO NUMERO 399
Fecha: 28 de noviembre de 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA

LA ALCALDESA DISTRITAL DE SANTA MARTA, En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 numeral 3 constitucional establece: "Son atribuciones del alcalde: (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley."

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 2018100008216 del 7 de diciembre de 2018 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al sistema de carrera administrativa ofertados por la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 910 DE 2018 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 12 A 42 CATEGORÍA

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución 5022 del 3 de abril de 2023 "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 73922, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 910 DE 2018-MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE la A 4a CATEGORÍA)"

Que KATTY MELISSA SUAREZ CERVANTES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.082.958.137, ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 5022 del 3 de abril de 2023 para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado TECNICO OPERATIVO Código 314, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 73922, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA.

Que según la información suministrada por la Comisión Nacional del Servicio Civil la posición en la lista de elegibles contenida en Resolución 5022 de 2023 de KATTY MELISSA SUAREZ CERVANTES quedó en firme el 20 de octubre de 2023.



Que el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 establece: "En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles."

Que la lista de elegibles constituye un acto administrativo que está revestido por el principio de legalidad que fundamenta las actuaciones de la administración, lo cual implica que este acto sea de obligatorio cumplimiento desde su publicación y, por ende, cuenta con efectos jurídicos vinculantes, tanto para la administración como para los particulares destinatarios de la decisión allí contenida.

Que los funcionarios del orden ejecutivo del poder público en toda clase de actuaciones deben ceñirse a las leyes preexistentes y, por consiguiente, deben someterse al procedimiento diseñado para la provisión de empleos de carrera consagrado en el ordenamiento jurídico, es decir, deben ejecutar las decisiones administrativas que se adoptaron como consecuencia del concurso de méritos.

Sobre el particular, la Corte Constitucional mediante T-654 de 2011, dispuso: "La lista o registro de elegibles es un acto administrativo de carácter particular que tiene por finalidad establecer con carácter obligatorio para la administración la forma como ha de proveer los cargos que fueron objeto de concurso. (...)."

Que una de las vacantes del empleo denominado TECNICO OPERATIVO Código 314, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 73922, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA —MAGDALENA, en la actualidad se encuentra en vacancia definitiva.

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente el nombramiento en periodo de prueba de la ciudadana KATTY MELISSA SUAREZ CERVANTES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.082.958.137, quien ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado TECNICO OPERATIVO Código 314, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 73922, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA —MAGDALENA.

Que el Decreto No. 148 del 5 de junio de 2023, proferido por la Alcaldía Distrital de Santa Marta, estableció las asignaciones salariales de los empleos públicos del ente territorial para la vigencia presupuestal 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en período de prueba a KATTY MELISSA SUAREZ CERVANTES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.082.958.137, para desempeñar el empleo público de TECNICO OPERATIVO Código 314, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 73922, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA — MAGDALENA, con una asignación básica mensual de DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$2.134.144) para la vigencia presupuestal 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTICULO TERCERO. Evaluación del período de prueba. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el período de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir a KATTY MELISSA SUAREZ CERVANTES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.082.958.137, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO. Posesión. Una vez aceptado el nombramiento, KATTY MELISSA SUAREZ CERVANTES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.082.958.137, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicación. Comunicar el presente decreto a KATTY MELISSA SUAREZ CERVANTES, en su calidad de nombrada en período de prueba.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Dirección de Capital Humano de la Alcaldía Distrital de Santa Marta para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 28 de noviembre de 2023

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Pedro Javier Piracón López	Contratista Secretaria General	
Revisó	Hilida Maria Borja Vega	Secretaria General	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Alcaldesa Distrital



DECRETO NUMERO 400
Fecha: 28 de noviembre de 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

LA ALCALDESA DISTRITAL DE SANTA MARTA, En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 numeral 3 constitucional establece: "Son atribuciones del alcalde: (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley."

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 20181000008216 del 7 de diciembre de 2018 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al sistema de carrera administrativa ofertados por la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 910 DE 2018 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 12 A 42 CATEGORÍA

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución 4840 del 3 de abril de 2023 "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 73878, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 910 DE 2018- MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE la A 4ª CATEGORÍA)"

Que LIYIBETH MORENO PALOMEQUE, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.128.194.341, ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 4840 del 3 de abril de 2023 para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 73878, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA — MAGDALENA.

Que según la información suministrada por la Comisión Nacional del Servicio Civil la posición en la lista de elegibles contenida en Resolución 4840 de 2023 de LIYIBETH MORENO PALOMEQUE quedó en firme el 20 de octubre de 2023.

Que el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 establece: "En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles."

Que la lista de elegibles constituye un acto administrativo que está revestido por el principio de legalidad que fundamenta las actuaciones de la administración, lo cual implica que este acto sea de obligatorio cumplimiento desde su publicación y, por ende, cuenta con efectos jurídicos vinculantes, tanto para la administración como para los particulares destinatarios de la decisión allí contenida.

Que los funcionarios del orden ejecutivo del poder público en toda clase de actuaciones deben ceñirse a las leyes preexistentes y, por consiguiente, deben someterse al procedimiento diseñado para la provisión de empleos de carrera consagrado en el ordenamiento jurídico, es decir, deben ejecutar las decisiones administrativas que se adoptaron como consecuencia del concurso de méritos.

Sobre el particular, la Corte Constitucional mediante T-654 de 2011, dispuso: "La lista o registro de elegibles es un acto administrativo de carácter particular que tiene por finalidad establecer con carácter obligatorio para la administración la forma como ha de proveer los cargos que fueron objeto de concurso. (...)."

Que el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 73878, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA — MAGDALENA, en la actualidad se encuentra proveído mediante nombramiento provisional que recae en DICK ALEXANDER BARRAZA LOMBARDI ordenado mediante Resolución 2373 del 9 de octubre de 2014.

Que mediante Resolución 1283 de 2017 el empleado público en provisionalidad DICK ALEXANDER BARRAZA LOMBARDI fue incorporado en provisionalidad y sin derechos de carrera administrativa al empleo público de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 1, de la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Santa Marta contenida en el Decreto 312 de 2016.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1 consagra: "Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."

Que la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles: "Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrando en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona



puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación."

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente el nombramiento en periodo de prueba de la ciudadana LIYIBETH MORENO PALOMEQUE, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.128.194.341, quien ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 73878, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA —MAGDALENA, y en consecuencia de manera motivada se debe dar por terminado el nombramiento en provisionalidad efectuado al empleado público DICK ALEXANDER BARRAZA LOMBARDI.

Que el Decreto No. 148 del 5 de junio de 2023, proferido por la Alcaldía Distrital de Santa Marta, estableció las asignaciones salariales de los empleos públicos del ente territorial para la vigencia presupuestal 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en período de prueba a LIYIBETH MORENO PALOMEQUE, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.128.194.341, para desempeñar el empleo público de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 73878, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA —MAGDALENA, con una asignación básica mensual de CUATRO MILLOONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$4.574.822) para la vigencia presupuestal 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del período de prueba. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el período de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir a LIYIBETH MORENO PALOMEQUE, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.128.194.341, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO. Posesión. Una vez aceptado el nombramiento, LIYIBETH MORENO PALOMEQUE, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.128.194.341, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO: Terminación nombramiento provisional. Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, dese por terminado el nombramiento provisional del empleado público DICK ALEXANDER BARRAZA LOMBARDI. identificado con cédula de ciudadanía No. 85.477.021, en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 1, una vez LIYIBETH MORENO PALOMEQUE, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.128.194.341 tome posesión en virtud del presente nombramiento en periodo de prueba.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación. Comunicar el presente decreto a LIYIBETH MORENO PALOMEQUE y a DICK ALEXANDER BARRAZA LOMBARDI.

ARTÍCULO OCTAVO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Dirección de Capital Humano de la Alcaldía Distrital de Santa Marta para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 28 de noviembre de 2023

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Pedro Javier Piracón López	Contratista Secretaria General	
Revisó	Hilida Maria Berja Vega	Secretaria General	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las formas y disposiciones legales vigentes, que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Alcaldesa Distrital